TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN DERECHO

CURSO ACADÉMICO 2017-2018

LAS OLAS DEL FEMINISMO Y EL ESTADO DE DERECHO

THE WAVES OF FEMINISM AND THE RULE OF LAW

MÓNICA ALEJANDRA ESPINOSA MENDOZA

DIRECTORA: OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

ÍNDICE

RESUMEN 3

ABSTRACT 3

1.INTRODUCCIÓN 4

2. BALANCE HISTÓRICO JURÍDICO: LA MUJER Y EL DERECHO (S. XVIII – S.XX) 8

2.1. PRIMERA OLA DEL FEMINISMO 9

2.2. SEGUNDA OLA DEL FEMINISMO 12

2.3. TERCERA OLA DEL FEMINISMO 19

3. LA PERSPECTIVA MASCULINA EN EL ESTADO, EL DERECHO Y LA SOCIEDAD 24

4. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO DE DEREHO 29

5. CONCLUSIONES 33

6. BIBLIOGRAFÍA 35

RESUMEN

El recorrido histórico-político del feminismo debe estudiarse sobre la base de sus momentos ascendentes, que se conocen como olas del feminismo, las cuales reflejan los hitos históricos, políticos y jurídicos más relevantes para poder comprenderlo como filosofía política, como teoría crítica y como movimiento social. Partiendo de tal premisa podemos y debemos hallar herramientas que nos doten de una capacidad analítica y crítica para identificar los mecanismos que operan en la perspectiva masculina a la hora de erigirse en norma social que atraviesa al Derecho, al Estado y la sociedad. La perspectiva de género en el Estado de Derecho ha de jugar un papel de suma importancia en la medida en que el feminismo y el Estado de Derecho se necesitan y complementan por el hecho de que aquél tiene la capacidad de ir por delante de éste planteando debates y asentando una opinión pública en materia de género para su posterior transformación jurídica en derechos e instituciones de nuestro Ordenamiento que favorece el desarrollo y perfeccionamiento de las sociedades democráticas.

ABSTRACT

The historical-political journey of feminism must be studied on the basis of its ascending moments, which are known as waves of feminism, which reflect the most relevant historical, political and legal milestones in order to understand it as a political philosophy, as a critical theory and as a social movement. Starting from this premise we can and must find tools that provide us with an analytical and critical capacity to identify the mechanisms that operate in the male perspective at the time of becoming a social norm that crosses the Law, the State and society. The gender perspective in the Rule of Law has to play a very important role insofar as feminism and the Rule of Law need and complement each other by the fact that the former has the capacity to go ahead of it by raising discussions and establishing a public opinion regarding gender concerns for its subsequent legal transformation into rights and institutions of our legal order which encourages the development and improvement of democratic societies.

1. INTRODUCCIÓN

"Durante todos estos siglos, las mujeres han sido espejos dotados del mágico y delicioso poder de reflejar una silueta del hombre de tamaño doble del natural.[1]

Si contemplamos la sociedad en la que vivimos –sobre todo las sociedades occidentales– con cierta perspectiva podemos afirmar que, en términos generales, somos testigos de una época excepcional en cuanto al progreso de los Estados en tanto que Estados sociales y de Derecho, en cuanto al reconocimiento de derechos fundamentales y Derechos Humanos universales y en cuanto concierne a la participación ciudadana en los mecanismos de decisión, control o gestión del Estado.

Uno de los elementos clave que ha contribuido a la democratización del Estado y de la sociedad –en ocasiones, muy a pesar del Estado y de la sociedad, y casi siempre soslayado en el olvido– ha sido el movimiento organizado de mujeres que se ha dado en llamar feminismo.

El mundo jamás ha conocido tantas transformaciones a escala global con tanta rapidez e intensidad como en los últimos 300 años, desde que a finales del S. XVIII en Europa se combinó una doble revolución; la revolución industrial inglesa y la revolución francesa impregnada del pensamiento ilustrado.

El feminismo es originario y heredero de esa tradición y de ese contexto en el que va a aparecer más como antagonista de la sociedad de su tiempo que como protagonista. Como botón de muestra tenemos la figura de Olimpia de Gouges, todo un referente en la historia del feminismo, que redactó la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* (1791) como reacción a la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* (1789) poniendo en evidencia uno de los mayores símbolos de la Revolución francesa como un texto que excluía a las mujeres y les denegaba los derechos políticos de que gozaban los hombres. Quedaban todavía casi 60 años para la Declaración de Seneca Falls (1848) y casi 160 para la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). En todo ese *ínterim* –y aún hoy en nuestros días– la historia

[1] WOOLF, V., *Una habitación propia,* trad. Laura Pujol, Seix Barral, Barcelona, 2008, p.28.

del feminismo como movimiento político y social se desarrolla entrelazada con el Estado. De alguna manera, la historia del feminismo es una pugna con el Estado y sus instituciones –con sus avances y retrocesos– por la pretensión de que éste reconozca jurídicamente y haga efectivas las demandas y reivindicaciones que atañen a la opresión de la mujer y a su desigualdad histórica con respecto al hombre.

En este sentido, el feminismo es un discurso polémico y antagonista a la tradición; ya desde la Ilustración surge como reacción a un democratismo del Estado que se revela insuficiente para la mitad de la población en la medida en la que se desenvuelve interpelando a una sociedad y un Estado, a los que aspira a transformar, que por defecto son androcéntricos, y no porque sean escenarios con presencia mayoritariamente masculina sino porque su carácter y modo de pensamiento es históricamente masculino, pues como expresa Pierre Bourdieu : "[l]a fuerza del orden masculino se descubre en el hecho de que prescinde de cualquier justificación: la visión androcéntrica se impone como neutra y no siente la necesidad de enunciarse en unos discursos capaces de legitimarla" [2.]

A pesar de que, en general, el feminismo y el Estado mantienen una relación relativamente polémica y contradictoria, es posible comprobar que los momentos ascendentes de la lucha feminista –y que se conocen como olas del feminismo– han supuesto el preludio de relevantes conquistas para la mujer positivizadas posteriormente en el Derecho e institucionalizadas en el Estado (sufragio femenino, aborto, divorcio, acceso en igualdad de condiciones a profesiones o cargos de la administración, etc.). De tal manera, el Estado de Derecho, nacido de la revolución burguesa, si realmente pretende ser social y democrático, está llamado a converger con el feminismo y a tener en cuenta, por tanto, las problemáticas y las demandas de la mitad de la humanidad, su concepción del mundo y, en definitiva, una perspectiva de género más igualitaria.

El feminismo tiene, por tanto, un enorme potencial democrático que le es intrínseco, capaz de reformar los vestigios androcéntricos que todavía quedan vigentes en el Estado y en el Derecho, así como de plantear las problemáticas de desigualdad entre hombres y mujeres que aún permanecen irresueltas por la historia. En la medida en la que el Derecho posee un carácter histórico-concreto y en que es un producto social, es

[2] BOURDIEU, P., *La dominación masculina*, trad. Joaquín Jordá, Anagrama S.A., Barcelona, 2000, p. 22.

modificable y adaptable al sentimiento social de cada tiempo y de la sociedad a la que sirve. Por ello, el Estado de Derecho es más democrático cuando integra en su ordenamiento jurídico la perspectiva de género en el tratamiento de cuestiones económicas, laborales, culturales, políticas, sexuales, etc. De no ser así, se corre el riesgo de tener un Estado que legisla en contra o de espaldas a la sociedad y se convierte en un elemento generador de mayores problemáticas y conflictos sociales en lugar de un ente armonizador y de progreso.

Al hilo de esto último, téngase en cuenta el apunte que nos brinda el profesor Luis Martín Rebollo en torno al carácter social del Derecho:

> *Conviene, por tanto, desde el principio, salir al paso de una percepción frecuente por parte de quienes, ajenos al Derecho como complejo cultural y social, desvalorizan su papel social a la vista de las disfunciones, conflictos e incluso corruptelas que la sociedad genera. El Derecho (…) no evita las disfunciones sociales. Es cierto, por lo general, no las evita. Parte justamente de su existencia y por eso, con él, se trata de regular las relaciones sociales y sus eventuales conflictos. La norma propone y se mueve en el plano de lo que debe ser. (…) En el cuerpo social el Derecho es el mundo del deber ser. La ley y el conjunto del Ordenamiento plasman el teórico buen funcionamiento pretendido del cuerpo social. Pero la ley no puede evitar las patologías sociales.* [3]

Lo que nos señala el profesor Luis Martin Rebollo sobre este punto tiene su relevancia por cuanto nos previene ante la idea de depositar toda esperanza de cambio en materia de género exclusivamente en las modificaciones legales o reformas parlamentarias. El Derecho, en esta materia como en todas, debe comprenderse en su contexto histórico, social y cultural, y, por supuesto, en relación con el resto de disciplinas y materias que interfieren con él. No se puede esperar que sólo por medio del Derecho se vaya a transformar la conciencia social en materia de género, puesto que un Ordenamiento que sea demasiado avanzado con respecto a la sociedad a la cual sirve y regula difícilmente puede ser comprendido y aprehendido por ella, así como un sistema jurídico que en materia de género fuese rezagado en relación al sentimiento y a la conciencia de la sociedad es un sistema anacrónico, generador de conflictos y considerado, por tanto, como injusto e inadecuado.

[3] MARTÍN REBOLLO, L., *Leyes administrativas*, Aranzadi S.A., Navarra, 2014, pp. 58 y ss.

Así pues, por lo que respecta al objeto de estudio de este trabajo y su finalidad, nos proponemos un acercamiento a la historia del feminismo, entendido como filosofía política y como movimiento social, desde una óptica jurídica que analice y compruebe el desarrollo evolutivo en la relación entre el feminismo y el Estado de Derecho; una relación que ha atravesado diversos momentos a lo largo de la historia, que en ocasiones ha podido ser más turbulenta o de confrontación, pero que en esencia se revela como una simbiosis necesaria para los intereses de ambos y, como diría Boaventura de Sousa Santos, para la democratización de la democracia, fundamental para lograr una cultura más democrática para nuestras sociedades.

Por ello, a lo largo de este trabajo consideramos indispensable detenernos a analizar la pertinencia de dotar al Derecho de una perspectiva de género en aras de la democratización del Estado de Derecho, poniendo en valor los puntos fuertes que la doctrina feminista aporta a esta cuestión. Asimismo, entendemos de todo punto imprescindible reflexionar de un modo crítico acerca del papel que juega, de inicio, la perspectiva masculina en el Estado y en la sociedad, fundamental para comprender en qué medida ha devenido hegemónica y omnipresente y cómo es posible contrarrestar su dominio.

2. **BALANCE HISTÓRICO JURÍDICO: LA MUJER Y EL DERECHO (S. XVIII – S.XX)**

Nuestro objeto de estudio en este apartado no es otro que la relación, más o menos distante o contradictoria, entre las demandas exigidas por las mujeres en cada tiempo y lugar a partir del S. XVIII y el tratamiento que a cada paso les ha dado el Derecho y, en última instancia, la sociedad.

El motivo por el que acotamos el espacio temporal del presente epígrafe a apenas dos siglos de historia, no es fruto del capricho ni obedece a razones prácticas de espacio o de tiempo al que se limita nuestro trabajo. Evidentemente, toda la historia anterior al S.XVIII ha conocido innumerables episodios de turbulencia social por la causa femenina así como innombrables injusticias y desigualdades entre los sexos. Consideramos, pues, pertinente situar el punto de partida de nuestro estudio en las postrimerías del S.XVIII, más concretamente en 1789, porque es con ocasión de la Revolución Francesa cuando, por vez primera en la historia, las mujeres reivindican sus derechos y libertades en tanto que sujeto político universal, es decir, en los mismos términos que en la época ya los estaban demandando y proclamando los hombres en los procesos revolucionarios en Estados Unidos (1776) y en Francia (1789). Se trata, por tanto, de los primeros intentos de la mujer en la historia por constituirse en sujeto político, que no reclama unos derechos específicos para la mujer de una determinada clase o élite dominante, sino el reconocimiento formal de los derechos y libertades que garantizaba, a partir de entonces, el status de la ciudadanía en un sentido universal y por razón de nacimiento.

Es a partir de este momento histórico cuando las luchas y protestas particulares de ciertas mujeres se convierten en un movimiento femenino que paulatinamente se va cohesionando y organizando en torno a unos principios ideológicos más o menos desarrollados y a unas formas de organización más o menos eficaces y efectivas que pone en el centro de su discurso unas desigualdades entre los sexos incuestionables hasta la fecha. Es por ello que aquí abordamos el estudio de los momentos ascendentes de este movimiento social y político que se conocen como olas del feminismo y sus aportaciones o fracasos en relación con la plasmación de sus demandas en el Derecho positivo y con la institucionalización de derechos y libertades por el Estado.

2.1. PRIMERA OLA DEL FEMINISMO

Desde un principio, el feminismo surge como reacción a un democratismo que es incompleto e insuficiente.

El 4 de julio de 1776 se ratifica la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América* redactada por Thomas Jefferson en cuyo archiconocido segundo párrafo se puede leer:

> *Sostenemos como evidentes por sí mismas dichas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad.*

Asimismo, el 28 de agosto de 1789, se aprueba por la Asamblea Nacional la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* donde en sus dos primeros artículos aparecen recogidos los derechos esenciales del Hombre:

> − *Artículo 1º*
>
> *Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.*
>
> − *Artículo 2º*
>
> *La finalidad de cualquier asociación política es la protección de los derechos naturales e imprescriptibles del Hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.*

En ambos casos, se reconocen una serie de derechos, con pretensión de universalidad, pero que en la práctica les son concedidos únicamente a los varones (vida, libertad, felicidad, propiedad privada, resistencia a la opresión, etc.). En ambos textos, cuando se emplea la palabra "hombre" no va referida al ser humano, sino al varón concretamente. Se obvia, con ello, a toda la población femenina.

Como reacción a esto, Olimpia de Gouges publica la *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana* en 1791, siendo el primer documento que contiene los derechos políticos de la mujer y uno de los primeros textos fundacionales del corpus teórico del

feminismo junto a *Vindicación de los derechos de la mujer* (1792) de Mary Wollstonecraft, intelectual feminista que comienza, por vez primera, a calificar como privilegio "al poder que siempre habían ejercido los hombres sobre las mujeres de forma «natural», es decir, como si fuera un mandato de la naturaleza".[4]

Bien es cierto que casi 100 años antes encontramos la prematura obra de un joven sacerdote de 26 años llamado Poulain de la Barre titulada *La igualdad de los sexos* (1671) donde dice una frase tan innovadora y revolucionaria para la época como "la mente no tiene sexo", adelantándose casi 300 años a Simone de Beauvoir y su célebre frase "no se nace mujer; llega una a serlo" con la que se expresa ya el embrión del concepto de género, es decir, la perspectiva de que las personas se socializan como hombres o como mujeres no en función de un determinismo biológico sino en función de lo que la represión y el aprendizaje social moldean como ideal de hombre o de mujer.

La participación política de las mujeres en el proceso revolucionario de 1789 tuvo su plasmación en los *Cuadernos de Quejas*, al quedar éstas excluidas de la Asamblea General y a la que sí acudieron los varones representantes de los tres estamentos. En los *Cuadernos de Quejas* expusieron sus demandas de derechos políticos tales como la educación, el derecho al trabajo, derecho al voto, derechos matrimoniales, abolición de la prostitución, etc., ninguna de las cuales fue reconocida tras la revolución.

Todo el bagaje de desarrollo ideológico y de experiencia política que podemos hallar en los albores de la historia del feminismo, hacia finales del S.XVIII y comienzos del XIX, cabe comprenderlo como los primeros pasos de un emergente movimiento social y político que a duras penas consigue alzar la voz y encontrar un espacio propio en el contexto de su época. De hecho, es sintomático de este movimiento que aún se encuentra en su infancia, que sus referentes más relevantes no pasan de ser individualidades aisladas y dispersas que se ven compelidas a desenvolverse en un entorno hostil en el que no encajan, en una sociedad que no las comprende, las rechaza y persigue. Como buena muestra de ello tenemos los emblemáticos ejemplos de Olimpia de Gouges y Mary Wollstonecraft, cuyas personalidades independientes y contestatarias y sus estilos de vida supusieron un escándalo para la sociedad de su tiempo.

[4] VARELA, N., *Feminismo para principiantes*, B de Bolsillo, Barcelona, 2013, p. 40.

Así pues, se puede caracterizar este primer momento de la historia del feminismo como un período en el que su cuerpo doctrinal está aún por configurarse, pues apenas salen a la luz sus primeros textos y manifiestos, y cuya organización política y militante no pasa del plano individual. Cuando decimos individual nos referimos a que el modo de acción en esta etapa es llevado a cabo o bien por personas aisladas, o bien por pequeños grupos como los clubes femeninos, que eran salones literarios y políticos en los que las mujeres se instruían y debatían acerca de sus reivindicaciones y tomaban conciencia sobre su propio papel activo en la vida pública.

Cuando nos detenemos a analizar la significación histórica de esta primera ola del feminismo –es decir, a comparar sus expectativas con los resultados–, observamos que supuso un fracaso en términos políticos. Las feministas de la primera ola nunca disfrutaron los derechos y libertades por cuya reivindicación dedicaron gran parte de sus vidas. Tras la *Declaración de Independencia de Estados Unidos* y tras la Revolución Francesa las mujeres no experimentaron un mejoramiento de su situación en el ámbito político, económico, cultural, etc.

La humanidad había conocido los primeros reconocimientos formales de los derechos del hombre con una aparente vocación de universalidad *(Declaración de Independencia* y *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*) pero, en la práctica, las mujeres habían quedado excluidas.

> *En ambos casos, no hay un uso sexista del lenguaje. Realmente cuando escribieron «hombre» no querían decir ser humano o persona, se referían exclusivamente a los varones. Ninguno de esos derechos fue reconocido para las mujeres.*[5]

De hecho, la subordinación de las mujeres quedó patente en los códigos penales de la época, que creaban delitos específicos para ellas como la tipificación del adulterio y del aborto, así como el Código civil de Napoleón relegaba a la mujer a un segundo plano con respecto al padre y al marido en la vida doméstica y matrimonial, no pudiendo gestionar sus propiedades, abandonar o fijar su domicilio, tener su profesión, ejercer la patria potestad, etc.

[5] Ibídem, p. 28.

No obstante, la primera ola del feminismo abrió un camino que dejó una huella indeleble en la historia con una valiosa experiencia política y el basamento ideológico de unos principios filosófico-políticos cuyo testigo será recogido pocos años después por las sufragistas que protagonizarán la segunda ola resituando al feminismo en un nuevo punto de partida en el que el movimiento y sus reivindicaciones ya no van a depender tanto de la labor individual y aislada de una intelectual ilustrada o de un reducido grupo más o menos organizado, sino de un auténtico movimiento de masas con presencia en organizaciones, en asociaciones, manifestaciones, o marchas y desfiles a pie de calle.

Las mujeres entran en el siglo XIX con una batalla perdida a sus espaldas, apenas aprendiendo a andar con tímidos pasos en la arena política, pero a partir de ahora la historia no va a poder seguir ignorando la voz de la mitad de la humanidad.

2.2. SEGUNDA OLA DEL FEMINISMO

La primera ola del feminismo se podría calificar de fugaz en cuanto a su duración aunque intensa en su contenido político-ideológico en tanto que se dan a conocer los primigenios textos doctrinales y declaraciones de principios que mejor sintetizan el espíritu del feminismo. Si bien es cierto que sus reivindicaciones no fructifican en resultados concretos en el plano jurídico-político, las feministas de la primera ola asientan, por primera vez, la conciencia de la necesidad para la mujer como sujeto político de que la lucha por la igualdad y la emancipación es un objetivo asequible, pertinente, justo y, por qué no decirlo, urgente. Esa tarea pendiente es el legado que las feministas de la primera ola entregan a las generaciones futuras que serán protagonistas de la segunda, cuya duración abarca casi un período de 100 años (desde mediados del S.XIX hasta mediados del S.XX), y cuyo movimiento tenderá a convertirse en un fenómeno de masas por primera vez en la historia logrando conquistas parciales en gran cantidad de países a lo largo de todo el mundo.

El feminismo de la segunda ola amplía e intensifica su influencia en los países más industrializados del momento. No en vano, el movimiento aumenta su relevancia

principalmente en EEUU e Inglaterra, por aquel entonces considerada “el taller del mundo”.

Así, por ejemplo, en EEUU la creciente contradicción entre un norte mucho más desarrollado tecnológica e industrialmente y los estados sureños todavía sustentados en la economía esclavista y su correlativo atraso rural, puso en el centro de la agenda política, a mediados del S.XIX, la abolición de la esclavitud. Las feministas de la época llegaron a serlo debido a que también, o previamente, habían sido antiesclavistas.

> *Las mujeres, que ya habían luchado junto a los hombres por la independencia de su país, hasta entonces una colonia inglesa, se organizaron para terminar con la situación de los esclavos. Esta actividad les aportó experiencia en la lucha civil, en la oratoria, en los asuntos políticos y sociales, y, por otro lado les sirvió de «linterna» para ver cómo la opresión de los esclavos era muy similar a su propia opresión.*[6]

Pero hubo otro factor importante que sirvió de impulso al feminismo, que, paradójicamente, no fue otro que la religión cristiana en su versión protestante. La Reforma había adquirido gran notoriedad en Inglaterra y fue exportada por los cuáqueros a EEUU, y supuso un aporte interesante en la medida en que sostenía tesis como que cada creyente, apelando a su conciencia individual, tenía la libertad de crítica suficiente para interpretar por sí mismo las sagradas escrituras sin necesidad de intermediarios entre Dios y la comunidad cristiana. Además de eso, permitían la participación activa de las mujeres, con voz propia, en la administración del culto eclesiástico.

> *La nueva Iglesia llegó al Nuevo Continente. Los cuáqueros, por ejemplo, fundaron su propia colonia en Pensilvania, en 1682. Y, como al contrario del catolicismo, defendían la interpretación individual de los textos sagrados, favorecían que las mujeres aprendieran a leer y escribir. Este motivo fue fundamental para que en Estados Unidos el analfabetismo femenino fuera mucho menor que en Europa y para que se crearan colegios universitarios femeninos.*

[6] Ibídem, p.44.

Con la educación se desarrolló una clase media de mujeres educadas que fueron el núcleo y dieron cuerpo al feminismo norteamericano del XIX.[7]

Con ello estaban sentadas las bases para un fuerte movimiento feminista de masas que, esta vez sí, obtendría una importante conquista con la aprobación del sufragio femenino en 1917 en Inglaterra y en 1920 en EEUU con la aprobación de la Decimonovena Enmienda.

No obstante, tales conquistas no habrían sido posibles sin el desarrollo que experimentó, en los cien años anteriores, el movimiento feminista y el movimiento obrero. Así pues, casi cien años antes, hay un año que, como bien señala Lidia Falcón[8], es crucial en la historia y que supone el punto de arranque para la segunda ola del feminismo: el año revolucionario de 1848. A comienzos de este año es cuando se publica el *"Manifiesto del Partido Comunista"*, redactado por Marx y Engels, un texto de referencia universal para el movimiento obrero de la época, y aún más para las generaciones futuras. En este año tiene lugar, además, la revolución obrera en Francia que desencadenará una serie de revoluciones homólogas por el resto de Europa, expandiendo su influencia a Inglaterra, Hungría, Prusia, los Estados bálticos, etc.

A pesar de que han transcurrido unas décadas desde el estallido de la Revolución Francesa, al menos políticamente Francia sigue siendo el epicentro del escenario revolucionario europeo que favorece la maduración de un movimiento obrero ascendente. En este contexto, superada ya la revolución de 1830 en Francia, las mujeres comienzan su aprendizaje político del incipiente movimiento obrero, como es el caso de las peticiones al rey por parte de Madame Herbinot y Émile Dechanel reclamando derechos políticos para las mujeres. Por su parte, Éugénie Niboyet y Jeanne Deroin fundarán en 1848 el Club de Mujeres y el Club de la Emancipación de las mujeres respectivamente. En la misma época irán surgiendo referentes feministas en otros países europeos, como Luisa Otto en Alemania, Concepción Arenal y Emilia Pardo Bazán en España o Ana Mozzoni en Italia[9].

Sin embargo, no es en el continente europeo donde el feminismo gozará de mayor notoriedad. Será en Estados Unidos y en Inglaterra donde con más fuerza hará prender

[7] Ibídem, p.45.
[8] Cfr. FALCÓN, L., *Mujer y poder político*, ed. Vindicación Feminista, Madrid, 1992, p.75.
[9] Cfr. Ibídem p. 77.

la mecha –precisamente los países más industrializados de la época–, aquellos en los que se estaba conformando y agrupando un proletariado emergente, sobre todo en los suburbios de las grandes ciudades, y donde las mujeres, por primera vez, estaban conociendo la explotación fabril al tiempo que cumplían con su obligación de madres de familia y amas de casa.

Así pues, en julio de 1848, Elizabeth Cady Stanton convoca a una reunión en la capilla metodista Seneca Falls en Nueva York a la que asisten unas 300 personas para aprobar la Declaración de Sentimientos, "el texto fundacional del sufragismo norteamericano"[10]

> *Aunque es durante la Revolución Francesa cuando se plantea por primera vez el problema de la emancipación de la mujer en sede política, es en Estados Unidos donde se organiza el primer movimiento feminista. Su fundación como tal puede fecharse el 19 de julio de 1848 el día en que se aprobó el documento conocido como Declaración de Séneca Falls.*[11]

Unos años después, saldrá a la luz el libro *"La sujeción de la mujer"* (1869) por obra de John Stuart Mill, un hombre desde entonces admirado y respetado por las feministas, cuyo libro llegó a causar una gran impresión en Elizabeth Cady Stanton, en tanto suponía una defensa de la libre individualidad de la mujer, excepcional y provocadora para la mentalidad imperante de la época. John Stuart Mill era también respetado por el feminismo por su incansable trabajo político como diputado de la Cámara de los Comunes, llevando la petición del voto femenino, aunque sin éxito alguno.[12]

El hecho de que las mujeres se vieran soslayadas en el silencio durante largo tiempo, a la vez que veían ignoradas sus demandas por el reconocimiento de derechos políticos, derivó en un suceso que dejó huella para siempre en la historia del sufragismo con ocasión de la protesta suicida de Emily W. Davidson el 4 de junio de 1913 en el hipódromo de Epson Downs, en la celebración del Derby Day, lanzándose a la pista y siendo arrollada por un caballo. Falleció pocos días después, convirtiéndose en un estandarte del sufragismo cuya protesta suicida y desesperada representaba el hartazgo y la indignación de toda una generación de mujeres que, en Inglaterra más que en ningún

[10] VARELA, N., *Feminismo para principiantes*, cit., p.46.
[11] RODRÍGUEZ PALOP, M.E., REY PÉREZ, J.L., TRIMIÑO VELÁSQUEZ, C., "*La lucha por los derechos de las mujeres en el S.XIX. Escenarios, movimientos y acciones relevantes en el ámbito angloamericano"*, en Peces Barba Martínez y otros (Dir.), *Historia de los derechos fundamentales. Tomo III: Siglo XIX*, Vol.I, libro II, Dykinson, Madrid, 2013, p. 1163.
[12] VARELA, N., *Feminismo para principiantes*, cit., p.58.

sitio, habían elegido medios violentos de lucha tras largos años de verse ninguneadas por la sociedad y por la ley.

Finalmente, los esfuerzos después de una ardua lucha se vieron recompensados con el reconocimiento del sufragio en 1917 en Inglaterra y en 1920 en EEUU.

> *El 28 de mayo de 1917 fue finalmente aprobado el proyecto de ley del sufragio femenino por 364 votos a favor y 22 en contra. Fueron necesarios 50 años de lucha y 2584 petitorios para alcanzarse tal resultado. En este año sólo se concedió el voto a las mujeres mayores de 30 años. Un año más tarde, en 1918, obtuvieron el derecho a ser elegidos para la Cámara de los Comunes y en 1928 el sufragio fue concedido a todas las mujeres mayores de edad. En 1929 votaron ya en absoluta paridad con los hombres; fueron 68 candidatas y 13 resultaron electas. La líder de este grupo parlamentario fue Lady Astor, una sufragista*.[13]

Tras este importante éxito, se suceden otros similares en diversos países, como en España, donde por primera vez se reconocen ciertos derechos políticos para las mujeres como el derecho de voto y el divorcio durante la II República. Sin embargo, a grandes rasgos, el feminismo entra en una etapa de reflujo y apatía política en el período de entreguerras.

El ocaso de la segunda ola coincide con la aparición en escena de una gran referente para las feministas de la próxima generación de la tercera ola, que no es otra que Simone de Beauvoir con su obra *El segundo sexo* (1949), que será ávidamente leído y difundido en los años 50 y 60, convirtiéndose en uno de los textos fundamentales de la historia del feminismo, el cual se encuentra a caballo entre el final de la segunda ola y los comienzos de la tercera.

Simone de Beauvoir plantea aquí su famosa frase *«no se nace mujer, se llega a serlo»*, muy en la línea del pionero Poulain de la Barre, pero que con la llegada de la próxima generación de los 60 y 70 dará lugar al desarrollo de la perspectiva de género como nunca antes se había hecho, haciendo valer la idea de que el sexo y el género, lo biológico y lo social, son ámbitos que es pertinente discernir para constatar el hecho de que la desigualdad que sufren las mujeres no halla su explicación en razones de origen biológico, sino que el género es una construcción social y cultural, por virtud de la cual

[13] FALCÓN, L., *Mujer y poder político*, cit., pp. 97 y 98.

tanto hombres y mujeres son educados desde que nacen en una determinada concepción de lo que debe ser un hombre y una mujer.

Cabe destacar, por último, como un hito reseñable de esta etapa la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) superando por fin las históricas diferencias de sexo, raza, religión, etc. Habían pasado cien años desde la Declaración de Sentimientos de Seneca Falls.

Recapitulando, pues, la evolución histórica de la segunda ola, podemos advertir notables diferencias con respecto a la primera. En ese sentido, el feminismo de una y otra etapa difieren en cuanto al tipo de militancia de las feministas y sus estilos de vida así como sus discursos, si bien los objetivos a perseguir en ambas etapas son idénticos en la medida en que la primera ola pasó el testigo a la segunda dejando inconclusas todas sus conquistas y aspiraciones históricas:

> *Las líderes de ambos movimientos se diferencian palpablemente. Las de la Revolución Francesa […] se sienten ciudadanas, sujetos de derechos políticos y civiles, protagonistas de la Revolución, militantes del feminismo o de la República, antes que mujeres. En sus discursos no encontramos apenas menciones a sus labores femeninas, como esposas y madres, más que, en todo caso, para lamentarse de las dificultades que ello les comporta y cuando exigen el reconocimiento de los derechos y deberes masculinos se abstienen de hacer profesión de fe ni promesas que tranquilicen a los hombres respecto al cumplimiento de dichas responsabilidades femeninas.*
>
> *Por el contrario, las líderes sufragistas […] a su vez, y a pesar de dedicar innumerables horas a la lucha feminista, permanecen al lado de sus esposos […], siguen cumpliendo sus obligaciones de ama de casa burguesas […].*
>
> *Consecuentemente el discurso sufragista acepta, explícitamente, la necesidad de que las mujeres sigan cumpliendo con sus obligaciones femeninas. Continuamente hacen hincapié en que sus solicitudes de derechos e igualdades con el hombre no pondrán en peligro ni la existencia de la familia, ni el amor*

conyugal ni la fidelidad y la lealtad que deben al marido, ni la producción y el cuidado de los hijos.[14]

Es evidente, por tanto, que en el sufragismo de la segunda ola son mujeres de extracción social burguesa quienes protagonizan y dirigen la lucha feminista y que, a diferencia de la primera ola, consiguen hacer llegar su discurso a un sector de las masas cada vez más amplio convirtiendo las demandas del feminismo, por así decirlo, en opinión pública, forzando así a los líderes del gobierno a ceder o asimilar sus postulados, plasmando el derecho de sufragio femenino en los ordenamientos jurídicos de las dos potencias mundiales al término de la Gran Guerra (Estados Unidos e Inglaterra):

Finalmente tras la interrupción de la Primera Guerra Mundial, el voto para las mujeres en Gran Bretaña fue reconocido por el Acta de Representación del Pueblo de 1918, aunque no sin sus limitaciones (…) Sólo en 1928 alcanzaron las mujeres el sufragio en condiciones de igualdad.[15]

El cierre de la segunda ola del feminismo, recién acabada la II Guerra Mundial, se ve culminado con la aprobación de un texto jurídico de relevancia internacional: la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948). En ella se reconocen por primera vez, sin distinción de sexo, clase social o cualquier otra consideración, los derechos civiles y políticos a escala internacional. No se trata ya de un texto de autoría individual como el de Olimpia de Gouges ni de una declaración de alcance local o nacional al modo de Seneca Falls, sino de un texto jurídico internacional respaldado y ratificado por Estados soberanos y que será toda una referencia a lo largo de todo el S.XX para todo Estado de Derecho que se pretenda democrático y garante, por tanto, de los principios de igualdad y justicia social.

Hablamos, por tanto, de un movimiento feminista que, en la medida en que ha sabido aprender y tomar partido por las luchas antiesclavistas y del movimiento obrero, se ha convertido en fenómeno de masas y ha logrado institucionalizar ciertas conquistas en el Derecho positivo de una multiplicidad de países.

---

[14] Ibídem, p. 103 y 104.

[15] RODRÍGUEZ PALOP, M.E., REY PÉREZ, J.L., TRIMIÑO VELÁSQUEZ, C., "*La lucha por los derechos de las mujeres en el S.XIX. Escenarios, movimientos y acciones relevantes en el ámbito angloamericano"*, cit., p. 1175.

2.3. TERCERA OLA DEL FEMINISMO

Al término de la II Guerra Mundial, se establece en Occidente un largo período de paz y progreso económico que se conoce como "Estado del Bienestar" y que va a determinar toda la segunda mitad del S.XX.

A finales de los años 40 y comienzos de los 50, languideciendo la segunda ola del feminismo y germinando la tercera, se fragua en EEUU y en Europa la sociedad de consumo, popularizándose la publicidad, los bienes de consumo como los electrodomésticos y la televisión como medio de comunicación y entretenimiento, desde la esfera pública hasta los hogares de los consumidores o espectadores, unos avances que redundan en beneficio de las amas de casa al ver mitigadas en cierta manera las interminables labores del hogar.

Tras los éxitos obtenidos por las feministas de la segunda ola al término de la I Guerra Mundial, llega una época de repliegue del feminismo en la que la mujer queda relegada y subordinada socialmente al ámbito doméstico cumpliendo con su rol de buena madre, ama de casa y esposa sumisa, mientras que los hombres monopolizan el ámbito del trabajo. Se impone mayoritariamente el modelo de familia tradicional, según el cual el padre de familia es el sustento económico familiar, portador de ingresos al hogar familiar, y en donde la madre se dedica a las labores de la casa y al cuidado de los hijos.

Fruto de este contexto redacta Betty Friedan su obra *La mística de la feminidad* (1963) donde explica que dicha mística es el problema que todas las mujeres de la época intuyen y sienten, pero al que no saben poner nombre; se les revela en forma de insatisfacción con su propia vida, en forma de depresión, ansiedad, etc., y que tiene que ver con una sociedad que identifica a la mujer como madre y esposa y que, además les impone esos roles como obligatorios. Cierto es que Betty Friedan, futura fundadora de la National Organization for Women (NOW), no llama a la organización política de las mujeres ni define ese problema como género o como patriarcado pero su libro será el despertar de muchas mujeres en EEUU, sobre todo para las futuras feministas liberales.

Entrada la década de los años 60, se populariza el ideal del sueño americano conviviendo en contraposición a las nuevas tendencias contraculturales que lo deslegitiman y lo confrontan: movimiento estudiantil, pacifista, antirracista y feminista.

Son los años de protesta social donde el estallido de la revolución parecía estar a la vuelta de la esquina, con acontecimientos relevantes para aquella generación como la Revolución cubana, los asesinatos de J.F.Kennedy y Martin Luther King Jr., la Guerra de Vietnam o Mayo del 68 como telón de fondo.

En la década de los años 60, la vertiente más liberal del feminismo gana mayor protagonismo:

> *El feminismo liberal se caracteriza por definir la situación de las mujeres como una desigualdad –y no una opresión o una explotación–. Por ello, defienden que hay que reformar el sistema hasta lograr la igualdad entre los sexos. Las liberales definieron el problema principal de las mujeres como su exclusión de la esfera pública, y propugnan reformas relacionadas con la inclusión de las mismas en el mercado laboral.*[16]

Así pues, Betty Friedan y el resto de mujeres que fundaron e integraron la NOW luchaban por la igualdad y la democracia pero se alejaban de la pretensión de constituir un movimiento de carácter sexual o político.

Las mujeres que en estos años inician su participación en las organizaciones y movimientos sociales constatan, para su decepción, una realidad que ya conocían fuera de la lucha política; las cuestiones que preocupaban a las mujeres, como los derechos sexuales y reproductivos o la libre realización de su personalidad como mujeres, son ignoradas y tratadas superficialmente en las organizaciones políticas, donde eran los hombres quienes frecuentemente tenían mayor presencia, protagonismo y voz en detrimento de las mujeres.

Es por ello que las feministas radicales abogarán por la creación de espacios u organizaciones no mixtas, al margen de los varones, donde se pudieran expresar con mayor libertad y otorgar un tratamiento más específico y exhaustivo a las cuestiones que les afectaban:

> *El interés por la sexualidad es lo que diferencia al feminismo radical tanto de la primera ola y segunda ola como de las feministas liberales de NOW. Para las radicales, no se trata sólo de ganar el espacio público (igualdad en el trabajo, la educación o los derechos civiles y políticos) sino también es necesario*

[16] VARELA, N., *Feminismo para principiantes*, cit., p. 102.

transformar el espacio privado. Son herederas de la «revolución sexual» de los años sesenta, pero desde una actitud crítica.[17]

El feminismo radical adopta una actitud mucho más crítica con la sociedad en general y con la opresión que atañe a la mujer en particular, pues sus referentes teóricas provienen del marxismo, del psicoanálisis y de la teoría crítica social de la Escuela de Frankfurt. Su radicalidad discursiva tiene su origen y máximo exponente en dos textos de referencia como son *Política sexual* (1969) de Kate Millet y *La dialéctica del sexo* (1970) de Sulamith Firestone.[18]

En esas obras se definen los conceptos fundamentales del feminismo radical como el género y el patriarcado, conceptuando el primero como la construcción social de un determinado canon de la feminidad que aparece como "natural" y "ahistórico", y el segundo como el modo de dominación y opresión de los varones sobre las mujeres que se yuxtapone a otros modos de dominación como el racista o el clasista.

Como se puede ver, las feministas radicales van mucho más allá de reclamar el reconocimiento formal en las leyes, la modificación de éstas o de peticiones políticas a las instituciones del Estado; consideran, en cambio, necesario cuestionar la opresión de la mujer como una relación de poder que como una desigualdad originada por el silencio jurídico del ordenamiento en torno a la cuestión femenina. Plantean, por tanto, la dominación masculina del patriarcado como un poder que no sólo se ejercita desde el Estado en el ámbito de la esfera pública, sino en la cotidianidad de la vida privada, en la experiencia diaria de las mujeres en tanto que madres o esposas en el ámbito familiar.

Con el eslogan de «lo personal es político», las radicales identificaron como centros de la dominación áreas de la vida que hasta entonces se consideraban «privadas» y revolucionaron la teoría política al analizar las relaciones de poder que estructuran la familia y la sexualidad. Consideraban que los varones, todos los varones y no sólo una élite, reciben beneficios económicos, sexuales y psicológicos del sistema patriarcal. Así, problemas tan enraizados y silenciados en la sociedad que aún hoy no se han solucionado como la violencia de género,

[17] Ibídem, p. 105.
[18] Cfr. Ibídem, p.105

fueron puestos encima de la mesa por las radicales. Si lo personal es político, las leyes no se pueden quedar a la puerta de casa.[19]

En los años 70 proliferan los grupos de autoconciencia feminista, que eran centros de reunión y de discusión donde las mujeres debatían de política sexual y de todo lo que en aquella sociedad oprimía su autonomía individual e independencia. No se discutía tanto de las normas jurídicas que les podían imponer una situación de subordinación sino de las experiencias cotidianas que en el día a día les resultaban opresivas en la vida familiar y de pareja. De tal modo, eran capaces de poner de relieve una serie de costumbres y actitudes, omnipresentes en la vida matrimonial y en el resto de la sociedad, que conformaban una cultura machista establecida como norma social o incluso como algo «natural».

Así pues, uno de los puntos fuertes del feminismo de la tercera ola es que no aspira tanto a reformar la legislación de cada país, sino a cuestionar un entramado de prácticas, costumbres y pautas de comportamiento imperantes en la sociedad no por virtud de una norma jurídica sino porque han devenido en normas sociales. La toma de conciencia acerca de tales normas sociales, a las que califican de patriarcales, les sirve a las mujeres para empoderarse y constatar, de un modo más nítido que nunca, que la *ratio essendi* de su opresión no obedece a consideraciones de índole biológicas sino sociales e históricas y, por tanto, que se pueden combatir y superar.

Las feministas que van más lejos en sus luchas son las radicales. En la medida en que saben y sienten que la reproducción y perpetuación de su opresión no descansa tanto en el Congreso como en el dormitorio o en la cocina de su propia casa, sus acciones de protesta y sus manifestaciones se convierten en actos performativos, cargados de subversión, simbología y creatividad.

En ese sentido, la lucha del feminismo radical aspira a cambiar y elevar las conciencias, más que a pedir cambios en la legislación. De ese modo, su gran logro es haber sido capaz de ir fomentando paulatinamente una conciencia crítica y una mayor sensibilidad con respecto a la cuestión de la mujer y haber llevado a pie de calle debates sobre temas inimaginables años atrás, como el aborto, los métodos de planificación familiar y los anticonceptivos, la legalización o abolición de la prostitución, la violencia de género o

[19] Ibídem, p.106.

el consentimiento en las relaciones sexuales; problemáticas todas ellas que en la sociedad de nuestro tiempo continúan suscitando una candente polémica y que el feminismo de hoy está poniendo encima de la mesa, impregnando con su espíritu crítico y su actualizado discurso a todos los sectores de la sociedad.

3. LA PERSPECTIVA MASCULINA EN EL ESTADO, EL DERECHO Y LA SOCIEDAD

Antes de abordar la perspectiva de género en relación con el Estado de Derecho, que será materia del próximo epígrafe, consideramos imprescindible introducirnos en el análisis de la perspectiva masculina y sus implicaciones en el Estado, el Derecho y la sociedad, por cuanto nos dota de elementos para la comprensión, a modo de diagnóstico, del sentido y la dimensión que tiene la relación desigual y opresiva entre los sexos, es decir, aquélla que el feminismo ha dado en llamar *patriarcado*, y que Pierre Bourdieu sintetiza como *dominación masculina*.

En principio, cuando hablamos de patriarcado, de dominación masculina sobre las mujeres o de cultura machista podría pensarse que es éste un terreno sobre el que pisamos seguros, puesto que lo conocemos sobradamente por la experiencia y lo sabemos identificar rápidamente con problemáticas concretas: la desigualdad de la mujer en el ámbito laboral, la discriminación y exclusión en el ámbito público, la invisibilización y subordinación en lo privado, etc.

Sin embargo, los problemas y la incertidumbre aparecen ya desde el comienzo en la medida en que comprobamos que la doctrina feminista no ha desarrollado de manera consistente y universal una definición de patriarcado ni ha formulado una teoría del Estado. Desprovistos, pues, de tales herramientas teóricas procuraremos arrojar algo de luz a esta cuestión, lejos, eso sí, de aportar respuestas definitivas.

Como sostiene Catharine MacKinnon, que el feminismo no tenga una teoría del Estado no significa que no tenga una teoría del poder[20]. Así pues, lo que el feminismo descubre y aporta en este sentido es que la opresión de género, en tanto que construcción social, es producto de unas relaciones de poder entre los sexos, relaciones de poder que expresan la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

La teoría del poder que, sobre la base del género, esgrime el feminismo no se halla expresada en las leyes –o no sólo–, sino en la propia sociedad que le sirve de soporte material a aquéllas. Dicha teoría del poder se ha categorizado en el movimiento feminista como patriarcado. Si bien el movimiento feminista no ha desarrollado un

[20] Cfr. MACKINNON, C.A., *Hacía una teoría feminista del Estado*, trad. Eugenio Martín, Ediciones Cátedra, Valencia, 1989, p.277.

concepto uniforme y universal de patriarcado, sí podemos al menos afirmar que todos los feminismos convergen en la idea de la opresión sistemática de la mujer como denominador común de las diversas definiciones de patriarcado. Por tanto, a falta de una definición rigurosa de patriarcado, podríamos entender que una sociedad, un Estado, cualquier asociación u organización, etc. son patriarcales en la medida en que se sostienen y se reproducen a expensas de la opresión y subordinación de la mujer.

Cabe señalar que cuando hablamos del poder patriarcal nos referimos a un poder que es social antes que jurídico. En otras palabras, en la medida en que la sociedad precede al Derecho y va por delante de él –tal como reza el aforismo latino *ubi societas, ibi ius*–, el poder patriarcal llega a operar como norma jurídica, en las leyes e instituciones, porque previamente existe como norma social, bajo la forma de pautas de comportamiento y de pensamiento dominantes, de tal manera que, en un sentido histórico, podemos afirmar que "la ley ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres".[21]

En ese sentido, la norma jurídica no hace sino sancionar la norma social que rige unas relaciones de poder ya desiguales. En esta misma idea incide María Luisa Balaguer, apuntando, a su vez, un planteamiento interesante:

> *Hasta ahora lo que el feminismo ha elaborado en relación con el modelo de Estado ha sido un análisis y un diagnóstico. El análisis concluye que el Estado es masculino porque la norma es objetiva y la ley lo que hace es reforzar la distribución del poder existente. Pero la objetividad coincide con la masculinidad. Se considera que las normas de los hombres son también aplicables a las mujeres, su legitimidad viene de la neutralidad*[22].

Nos interesa detenernos en esta idea que señala la autora que viene a decir lo siguiente: la objetividad está impregnada de la perspectiva masculina. Este planteamiento resulta interesante en el sentido de que en una sociedad entendida como patriarcal necesariamente la perspectiva masculina se erige, o aparece, como neutra. En tal sociedad, por ende, el hombre, en tanto que varón, es la medida de todas las cosas, por así decirlo. El hombre se explica a sí mismo, mientras que la mujer históricamente ha pretendido hallar su referencialidad en el hombre y en lo masculino. No obstante, es importante advertir en este punto que lo determinante no es el individuo sino el marco

[21] Ibídem, p.288.
[22] BALAGUER, M.L., *Mujer y Constitución*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2005, p.50.

social en que éste se inserta. Téngase en cuenta que es la objetividad la que se impregna de la perspectiva masculina, y no la subjetividad.

La perspectiva masculina, pues, es objetiva, es hegemónica y aparece como neutra por mor de la estructura de la sociedad, y no de los individuos varones en particular o de la suma de sus individualidades:

> *La opresión de las mujeres no es tan sólo una consecuencia del control de los hombres sobre las mujeres, aunque eso sea un hecho. Las mujeres también son privadas de control y poder, no ya por ningún hombre en particular o por grupos de hombres, sino por toda la estructura de la sociedad. […] Por consiguiente, es necesario distinguir entre el control personal de los hombres sobre las mujeres y la subordinación estructural de las mujeres*[23].

Siguiendo el hilo conductor de la teoría del poder basada en el género, constatamos que la perspectiva masculina es hegemónica tanto en la sociedad como en el Derecho y el Estado que la refrendan como tal. Una buena muestra de ello es que los hombres en la sociedad patriarcal gozan del privilegio de erigirse, como bien apunta Marcela Lagarde, en representantes universales de ambos géneros, quedando las mujeres invisibilizadas, subordinadas y subsumidas en lo masculino:

> *`[…] cada hombre puede representar a todos los hombres y reivindicar sus necesidades, sus intereses y su sentido de la vida, y hacerlo con la confianza y la seguridad que da la legitimidad. A esos poderes de representación se añade un poder extraordinario: todos los hombres representan a las mujeres, actúan, hablan y deciden en nombre de ellas, aun en asuntos concernientes a ellas mismas, porque son sus dueños, porque hay una relación de propiedad del género masculino sobre el género femenino y de cada hombre sobre cada mujer. De esta manera se configura uno de los mayores poderes políticos patriarcales: la sobrerrepresentación*[24].

Es preciso, por último, incidir en una cuestión de especial importancia referida al modo en que se impone y arraiga la perspectiva masculina en la sociedad. En la sociedad de nuestro tiempo no se requiere de una represión o coerción inquisitorial, de controles

[23] SHOWSTACK SASSON, A., *Las mujeres y el Estado*, trad. Silvia Cuevas, Vindicación Feminista, Madrid, 1987, p.120.
[24] LAGARDE, M., *Género y Feminismo*, horas y HORAS, Madrid, 1996, pp. 72 y 73.

disciplinarios o de fuerza bruta para que la perspectiva masculina y la opresión de género se perpetúen como dominantes. Evidentemente, la violencia de género sigue siendo un hecho y un gran problema político y social que es consustancial a la sociedad patriarcal. Pero en este caso nos referimos a un tipo de violencia que no es perceptible, o no tan fácilmente, y que antecede a la violencia física.

En 1998, al analizar las relaciones de poder entre hombres y mujeres, el sociólogo francés Pierre Bourdieu, acuñó el término "violencia simbólica" en su obra *La dominación masculina* para designar al modo de manifestación y reproducción que en la época actual caracteriza a la opresión de la mujer: se trata de un modo imperceptible y muy sutil de violencia, casi invisible y que incluso aparece como inofensiva:

> *La violencia simbólica se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente a conceder al dominador (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone, para imaginarla o para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hacen que esa relación parezca natural; o, en otras palabras, cuando los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, o para percibir y apreciar a los dominadores (alto/bajo, masculino/femenino, blanco/negro, etc.), son el producto de la asimilación de las clasificaciones, de ese modo naturalizadas, de las que su ser social es el producto*[25].

La violencia simbólica está omnipresente en nuestra vida cotidiana y convivimos con ella hasta tal punto que difícilmente somos conscientes de que la padecemos o de que le otorguemos nuestra complicidad:

> *Cuando hablamos de violencia simbólica nos referimos, como plantea Alda Facio, a la familia patriarcal, la maternidad forzada, la educación androcéntrica, la heterosexualidad obligatoria, las religiones misóginas, la historia robada, el trabajo sexuado, el derecho monosexista, la ciencia ginope, etc… pero fundamentalmente a los gestos, silencios, miradas, signos, mensajes, que hacen posible que esas instituciones existan porque constituyen y designan en mujeres y*

[25] BOURDIEU, P., *La dominación masculina*, cit., p.51.

varones, desde que nacen, la posición social que ocuparán, el rol de género a través del cual ejercerán posiciones de poder o de subordinación[26].

Consideramos, pues, fundamental el concepto de violencia simbólica para comprender el modo de imposición, legitimación y reproducción social de la perspectiva masculina desde el ámbito privado hacia el ámbito público y porque, además, constituye una herramienta que nos permite identificar la opresión y la subordinación de la mujer en espacios y en contextos que, en principio, se conciben socialmente como inofensivos; hablamos, por ejemplo, de la violencia simbólica que cosifica a la mujer y refuerza su rol de género en la sociedad como los piropos masculinos a pie de calle, la ocupación excesiva del espacio por los hombres en el transporte público, o también la cosificación e infantilización de la mujer en los anuncios publicitarios, la industria del cine o en los videoclips de las grandes superestrellas a nivel mundial de la música pop.

En resumen, por tanto, partiendo de la teoría feminista del poder basada en los roles de género socialmente distribuidos, y en la inacabada teoría del patriarcado, podemos ser capaces de comprender la dinámica de la perspectiva masculina en relación con la sociedad, el Derecho y el Estado, siendo configurada, en origen, como norma social abarcando y acaparando la neutralidad y la objetividad en una escala estructural, como prerrequisito necesario para positivizarse como norma jurídica e institucionalizarse en el Estado. Por último, como fundamento de esta explicación, la violencia simbólica nos facilita la comprensión del modo en que esa perspectiva masculina se impone por defecto, es decir, no por coerción sino por consentimiento y reconocimiento de los sujetos dominados, no tanto por la represión sino por la persuasión. Evidenciamos, pues, que vivimos en una época en que la opresión de género se normaliza cotidianamente porque la violencia está siendo sutilmente amortiguada, en virtud de la cual la sociedad es pasivamente educada e insensiblemente acostumbrada.

[26] VARELA, N., "*Violencia simbólica", http://nuriavarela.com/violencia-simbolica/* consultado el 06/09/2018.

4. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO DE DEREHO

Entre finales del S. XVII y del XVIII se gesta el embrión de lo que hoy conocemos como Estado de Derecho a través de los episodios históricos de las revoluciones inglesa (1688), americana (1776) y francesa (1789), que barren con el Estado feudal y absoluto hasta entonces imperante.

Las revoluciones americana y francesa proclamarán la igualdad de derechos y la libertad de todos los hombres por razón de nacimiento en dos importantes textos histórico-jurídicos: la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos* y la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano.* Ahora bien, es frente a este igualitarismo ilustrado que surge el feminismo, encarnado en carismáticas figuras como Olimpia de Gouges y Mary Wollstonecraft, por revelarse a todas luces insuficiente y deficiente ya que excluía a todas las mujeres del status de la ciudadanía. En palabras de Wollstonecraft, el proyecto ilustrado reconocía formalmente principios como la libertad y la igualdad mientras que en la práctica se disponía a "hundir a las mujeres casi por debajo del tipo de criaturas racionales."[27]

A partir de aquí y desde entonces la relación entre el feminismo y el Estado es de confrontación, de antagonismo y de lejanía, puesto que aquél pugnaba por el reconocimiento de la mujer como sujeto político por éste, siendo largo tiempo olvidadas y ninguneadas sus demandas por obtener los derechos políticos.

Es así como desde sus orígenes el feminismo –un hijo no deseado de la Ilustración, como bien dice Amelia Valcárcel– cumple una labor democratizadora frente a un pretendido igualitarismo que en la práctica sólo es aplicado por y para los varones:

> *Las fuerzas desatadas por la idea de igualdad asombraron a quienes la habían gestado, que intentaron reconducirla. […] La idea de igualdad estaba disponible con su enorme potencia. El feminismo se la apropió. El sexo no debe excluir de bienes y derechos, y la dominación masculina es uno más de los injustos privilegios que abolir. Ésa es la médula de la primera vindicación estable, la de Wollstonecraft.*[28]

[27] Wollstonecraft, M., *Vindicación de los derechos de la mujer*, Istmo, Madrid, 2005, p.87.
[28] VALCÁRCEL, A., *Feminismo en el mundo global*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2009, p.20.

El bagaje teórico y político que va acumulando el movimiento de mujeres forja un espíritu democrático dotado de valores y principios de justicia social, libertad, igualdad efectiva y no meramente formal, no discriminación, etc., que está llamado a abordar los problemas no resueltos de ese primigenio Estado de Derecho nacido de la Ilustración e impregnado de carácter masculino. No en vano, la historia nos demuestra que allí donde anidó y germinó la lucha feminista tanto la sociedad como el Estado progresaron en materia de igualdad y de calidad democrática:

> *El feminismo, que es en origen un democratismo, depende para alcanzar sus objetivos del afianzamiento de las democracias. […] Feminismo, democracia y desarrollo económico industrial funcionan en sinergia, de modo que incluso la comparecencia de feminismo explícito en sociedades que no lo habían tenido con anterioridad, es un índice de que están emprendiendo el camino hacia el desarrollo. El feminismo está comprometido con el fortalecimiento de las democracias y a su vez contribuye a fortalecerlas.*[29]

El componente democrático del feminismo queda claramente patente desde el momento en que nos planteamos honesta y seriamente que toda sociedad que se pretenda democrática e igualitaria no puede excluir ni subordinar a la mitad de su población. En tal sentido es pertinente plantear el feminismo como *conditio sine qua non* de toda sociedad que aspire a ser mínimamente democrática:

> *La construcción de sociedades democráticas más justas, libres e igualitarias pasa necesariamente por la desactivación de una normatividad femenina que obstaculiza a las mujeres en su autoconstrucción como sujetos, privándolos de aquellos recursos (políticos, económicos, culturales o de autonomía personal) que hacen posible que un sujeto pueda actuar como tal.*[30]

De este modo, el feminismo y el Estado mantienen esa relación tirante y distante hasta que en el S. XX, al término de la I Guerra Mundial, se reconoce en países como Inglaterra y Estados Unidos el derecho de sufragio, lo que constituye una importante conquista por parte del feminismo y una concesión reconocida y entendida por el

[29] Ibídem, pp. 323-324.
[30] COBO BEDIA, R., *"Mujer y participación política"*, en Moreno Seco, M. y Ramos Feijóo, C. (Coords.), *Mujer y participación política*, Universidad La Coruña, nº3, 2004, p. 29.

Estado. A partir de aquí, el destino de ambos quedará entrelazado, tendiendo a la convergencia entre uno y otro, por más que las disensiones y las tensiones nunca dejen de estar presentes en la relación entre ambos. Terminada la II Guerra Mundial, una multiplicidad de países reconocerá el sufragio femenino en su ordenamiento jurídico y a partir de los años 80 el feminismo comienza paulatinamente a institucionalizarse en el Estado.

A partir de los años 80 y hasta la actualidad, no puede entenderse el Estado social y democrático sin los derechos como el divorcio, el matrimonio homosexual, los derechos sexuales y reproductivos, la política de cuotas, las leyes y medidas contra la violencia de género, etc., etc… El feminismo, por tanto, dotado de la perspectiva de género, contribuye a democratizar el Estado allí dónde éste aún mantiene una perspectiva masculina inculcada por defecto, como hemos visto en el epígrafe anterior. Dicha perspectiva de género, aporta una *democracia genérica*, como señala Marcela Lagarde, con la capacidad de superar las insuficiencias que el Estado por sí solo no es capaz de abordar:

> *La democracia genérica amplía la concepción misma de la democracia al centrarse en la democracia entre los géneros e incluir en la cultura la necesidad inaplazable de construirla, ampliarla y consolidarla. Las condiciones históricas de mujeres y hombres, el contenido diferente y compartido de sus existencias, las relaciones entre los géneros y la problemática vital resultante, son ámbitos de la democracia genérica.*[31]

La perspectiva de género tiene el potencial de transformar el Derecho en la medida en que se plantea, asimismo, cambiar la sociedad erradicando la desigualdad, puesto que el objeto de la democracia genérica que define Lagarde son las relaciones desiguales entre los géneros. Es decir, que la perspectiva de género con la que se dota el feminismo parte de las relaciones sociales que aspira a transformar y, como consecuencia y para tal fin, introduce cambios en el Derecho allí donde sean necesarios.

La finalidad última no es plasmar formalmente en el Derecho los principios y valores que caracterizan a la perspectiva de género, sino que el Derecho es el medio requerido para implementar o impulsar esos cambios en las relaciones de género; se requieren

[31] LAGARDE, M., *Género y feminismo,* cit., p.190.

normas jurídicas con perspectiva de género para paliar las problemáticas latentes en las normas sociales:

> *Los movimientos de mujeres han llevado a cabo a lo largo de los últimos siglos debates que interesan a todos y todas las juristas, pero lo han hecho esencialmente con aportaciones que abren el Derecho. El feminismo ha descentrado el derecho generando un nuevo focus que no es la norma jurídica, sino las relaciones sociales. Con esto, el feminismo se adelantó históricamente a muchas de las perspectivas jurídicas que se han desarrollado en los últimos años y que confluyen en la necesidad de entender las estructuras jurídicas como una parte de nuestras relaciones sociales, y que por lo tanto, tienen que ser estudiadas y comprendidas con las herramientas de las ciencias sociales.*[32]

Así pues, el feminismo, entendido como una teoría crítica y un movimiento político emancipador, y el Estado de Derecho, como ente regulador de las relaciones sociales, han de ponerse necesariamente al servicio el uno del otro en orden a edificar sociedades más justas e igualitarias, con democracias más perfeccionadas, reforzadas y actualizadas a los nuevos tiempos, y ordenamientos jurídicos flexibles, no excluyentes y capaces de readaptarse a una realidad social cada vez más diversa, plural y cambiante. En ello estriba el mayor desarrollo humano y la buena convivencia de la civilización.

[32] BODELÓN, E., *"La transformación feminista de los derechos",* en Bengoechea Gil, M.A. (Ed.), *La lucha por la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Dykinson, Madrid, 2010, pp. 83 y 84.

5. CONCLUSIONES

Primera.- La primera ola del feminismo tuvo lugar en un contexto revolucionario portando un mensaje y unos principios igualitarios más avanzados en la práctica que los de los propios ilustrados que estaban encabezando el proceso revolucionario, razón por la cual el feminismo de esta etapa no fue escuchado ni mucho menos comprendido y cuyas protagonistas fueron denostadas o relegadas al ostracismo político. La primera ola llega a su fin sin la consecución de ninguna de sus demandas aunque sienta las bases para el despliegue político e ideológico posterior del movimiento.

Segunda.- La segunda ola es la de mayor duración y en la que tiene lugar la actividad política de un movimiento que dejará su huella como el más genuino y emblemático de la historia del feminismo: el movimiento sufragista. Esta segunda ola cabe resumirla en la larga pelea de casi 100 años por el reconocimiento del sufragio femenino, una ardua lucha que culminó en éxito y sin la cual no es concebible a día de hoy cualquier Estado democrático.

Tercera.- Con la llegada de la tercera ola, tras haber sido ganada la importantísima batalla por el sufragio femenino, se produce una escisión y parcialización del feminismo al agudizarse las diferencias entre el feminismo liberal de los años 60 y el feminismo radical de los 70. La radicalidad discursiva de este último contribuye en el desarrollo de la perspectiva de género contemplada desde diferentes ángulos del cuerpo social y en la solidaridad con la causa de los grupos y movimientos minoritarios que padecen algún tipo de opresión específica, dando lugar a partir de entonces a diversos feminismos: feminismo negro, transfeminismo, ecofeminismo, feminismo institucional, etc.

Cuarta.- La perspectiva masculina es hegemónica en el Derecho, en el Estado y en la sociedad con carácter estructural en la medida en que se impone, por defecto, como norma social por medio de la educación y la costumbre para cristalizar después en norma jurídica, conformando así un Derecho y un Estado que se rigen y se guían bajo el prisma de la masculinidad, mientras no haya, claro está, una perspectiva de género que la contrarreste. La dominación masculina amplía y reproduce su poder e influencia no sólo mediante las formas tradicionales de la violencia física, los roles sociales jerárquicos y sexistas, la coacción y la opresión directa, sino a través de mecanismos

simbólicos que por su imperceptibilidad y sutileza son asimilados y reproducidos por el género oprimido y dominado.

Quinta.- El feminismo nace con el potencial de completar y depurar las insuficiencias y deficiencias del democratismo ilustrado que, surgido al calor de la revolución burguesa de 1789 se quedó a medio camino en la tarea de aplicar y extender sus principios consecuentemente a toda la población. El feminismo inicia su andadura frente a una sociedad y un Estado que le son hostiles en todo momento hasta tal punto que no es sino hasta el final de la segunda ola cuando comienza a obtener sus primeras conquistas con el reconocimiento del derecho de sufragio femenino. A partir de entonces, el feminismo y el Estado van acercando sus posiciones cada vez más, transformando las viejas demandas feministas en derechos y libertades fundamentales de las constituciones de los Estados democráticos y en Derechos Humanos. Desde la tercera ola hasta la actualidad, alcanzan la convergencia entre ambos y comienza a verse más clara la relación de necesidad mutua entre democracia y feminismo, algo que ya es público y notorio en una sociedad como la actual en la que el feminismo está ganando cada vez más espacio, influencia y legitimidad de discurso. En la sociedad actual y en la del futuro ya no puede entenderse el Estado social y democrático de Derecho sin la relación de complementariedad con el feminismo y la perspectiva de género.

6. BIBLIOGRAFÍA

-BALAGUER, M. L., *Mujer y Constitución*, (1ª ed.), Ediciones Cátedra, Madrid, 2005.

-BODELÓN, E., *"La transformación feminista de los derechos",* en Bengoechea Gil, M.A. (Ed.), *La lucha por la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, Dykinson, Madrid, 2010.

-BOURDIEU, P., *La dominación masculina*, trad. Joaquín Jordá, Anagrama S.A., Madrid, 2000.

-COBO BEDIA, R., *"Mujer y participación política",* en Moreno Seco, M. y Ramos Feijóo, C. (Coords.), *Mujer y participación política,* Universidad La Coruña, nº3, 2004.

-FALCÓN, L., *Mujer y poder político*, (1ª ed.), Vindicación feminista, Madrid, 1992.

-LAGARDE, M., *Género y Feminismo*, horas y HORAS, Madrid, 1996.

-MACKINNON, C.A., *Hacía una teoría feminista del Estado*, trad. Eugenio Martín, Ediciones Cátedra, Valencia, 1989.

-MARTÍN REBOLLO, L., *Leyes Administrativas*, (20ª ed.), Aranzadi S.A., Navarra, 2014.

-RODRÍGUEZ PALOP, M.E., REY PÉREZ, J.L., TRIMIÑO VELÁSQUEZ, C., "*La lucha por los derechos de las mujeres en el S.XIX. Escenarios, movimientos y acciones relevantes en el ámbito angloamericano"*, en Peces Barba Martínez y otros (Dir.), *Historia de los derechos fundamentales. Tomo III: Siglo XIX*, Vol.I, libro II, (1ª ed.), Dykinson, Madrid, 2013.

-SHOWSTACK SASSON, A., *Las mujeres y el Estado*, (1ª ed.), Vindicación Feminista, Madrid, 1987.

-VÁLCARCEL. A., *Feminismo en el mundo global*, (3ª ed.), *Ediciones Cátedra*, Madrid, 2009.

-VARELA, N.

- *Feminismo para principiantes*, (1ª ed.), B de Bolsillo, Barcelona, 2013.
- "*Violencia simbólica",* HYPERLINK "http://nuriavarela.com/violencia-simbolica/" *http://nuriavarela.com/violencia-simbolica/ consultado el 06/09/2018.*

-WOLLSTONECRAFT, M., *Vindicación de los derechos de la mujer*, Istmo, Madrid, 2005.

-WOOLF, V, *Una habitación propia*, (1ª ed.), Seix Barral, Barcelona, 2008.